

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe, por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS PARA EL ACEITE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha concedido su aprobación a los precios para el aceite en las tres calidades que se indican y para consumir en el propio lugar de producción, que a continuación se detallan:

Aceite fino.—Precio sobre almazara o almacén, 10,707 pesetas kilo; venta al público, 10,20 pesetas litro.

Aceite entrefino.—Precio sobre almazara o almacén, 10,272 pesetas kilo; venta al público, 9,80 pesetas litro.

Aceite corriente.—Precio sobre almazara o almacén, 9,620 pesetas kilo; venta al público, 9,20 pesetas litro.

Estos precios únicamente tienen vigencia en las localidades de esta provincia consideradas como productoras de aceite y para abastecimiento de la propia localidad.

En ellos va incluido el recargo de 0,20 pesetas en litro que deberán ingresar los almazareros o almacenistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—349)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de 23 de noviembre de 1950, en uso de la autorización que le fué conferida por el Pleno de la misma en 18 de igual mes y año, ha acordado contratar, por subasta pública, el suministro de pescado a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa provincial de Maternidad), durante el año 1951, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia durante los días laborables y en horas de diez a doce de la mañana.

El importe anual calculado de este suministro es de 1.800.000 pesetas.

La subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 31 de octubre de 1935 y Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de

1924, y la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once y media de la mañana, en la Casa-Palacio de esta Corporación (Velázquez, 89), bajo la presidencia del que lo es de la misma o señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del suministro calculado, o sea pesetas 90.000, en metálico, créditos, efectos públicos al precio de su cotización oficial, o signos de créditos provinciales o cédulas del Banco de Crédito Local por su valor nominal.

El licitador que después de constituir el depósito provisional no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia al 10 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro convertirá el depósito provisional de 90.000 pesetas, en fianza definitiva por igual importe.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria de esta Corporación se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en los días laborables en la Sección de Beneficencia de la Corporación.

Las proposiciones y resguardos de fianza provisional y definitiva deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por uno de los Letrados de la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar, por subasta pública, el suministro de pescado a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San

Juan de Dios y Casa provincial de Maternidad), durante el año 1951, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme a los precios tipo señalados en el pliego de condiciones una bonificación del ... por ciento (en letra).

(Fecha y firma.)

Madrid, 27 de enero de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—17.305)

Sección de Fomento.—Negociado 1.

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 24 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del firme del camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—17.313)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 24 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la explanación y afirmado del camino vecinal de La Serna, por Gascones, al de Buitrago a Villavieja, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—17.315)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 24 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de casilla para peones camineros, en Cadalso de los Vidrios, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo

de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—17.310)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 24 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la explanación y afirmado de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, trozo entre los postes kilométricos 4 y 13, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—17.311)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 24 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la explanación y afirmado de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, trozo comprendido entre el poste kilométrico número 33 al final, en las inmediaciones de la zona urbana de Rascafría, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—17.312)

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Val-

daracete, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relación de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 24 de enero de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—350)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO DE APERTURA DE COBRANZA

El día 27 del mes de enero corriente dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al primer semestre y primer trimestre (taxis) del año en curso, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las oficinas recaudatorias de cada distrito de la capital.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de febrero siguiente, y que transcurrido el expresado plazo, los que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, consistente en el veinte por ciento de los débitos, el cual quedará reducido al diez por ciento si se verifica el pago de los descubiertos dentro de los días 16 al 25 de febrero.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la patente o patentes solicitadas.

Madrid, 26 de enero de 1951.—El Tesorero de Hacienda, Victor Garcia de Jalón y Hueto.

(G. C.—377)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Señalados por la vigente Instrucción de Beneficencia los meses de enero y febrero para la presentación de las cuentas anuales de las Fundaciones benéficas mixtas que están obligadas a rendirlas, y con el fin de evitar retrasos que perjudiquen los intereses de las Instituciones, los representantes de estas Fundaciones presentarán dentro del plazo que resta del actual mes de enero y febrero, en las oficinas de esta Corporación (Amor de Dios, 6), las cuentas correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1950, con apercibimiento de aplicar las sanciones que determina el artículo 111 de la citada Instrucción a los Patronatos que dejaran incumplida esta obligación.

Madrid, 24 de enero de 1951.—El Vicepresidente (ilegible).

(G. C.—375)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

RELACION DE LAS ALMAZARAS AUTORIZADAS PARA MOLTURAR EN LA CAMPANA 1950-51.

NUMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Alcalá de Henares	Julián Mateos Garcia.
2	Aldea del Fresno	Arsenio Martínez Campos.
3	Ambite	Félix Díaz Sánchez.
4	Ambite	Iniesta y Corral, S. L.
5	Ambite	Atilano Mejia Cordobés.
6	Arganda del Rey	Cooperativa Aceitera de Arganda.
7	Arganda del Rey	Luis Rollán Sánchez.
8	Arganda del Rey	Adolfo Pastor Navarro.
8 bis	Arganda del Rey	José Olivares Arenal.
9	Belmonte de Tajo	Eliseo Peces Roldán.
10	Brea de Tajo	Emiliano Díaz Conthe.
11	Brea de Tajo	Dolores Moratilla de Torres.
12	Cadalso de los Vidrios	Paulino Alcázar Blanco.
13	Cadalso de los Vidrios	José Alvarez Garcia.
14	Campo Real	Mariano Bussó Rey del Castillo.
15	Campo Real	Francisco Bravo Martínez.
16	Carabaña	Rafael Calvo de Garcillán.
17	Carabaña	Felipe Escobar y Cia.
18	Carabaña	Julia Garcia Romo.
19	Carabaña	Felipe Escobar Garrido.
20	Cenicientos	Guillermo Fernández de la Hoz.
21	Colmenar de Oreja	S. A. Alcoholera.
22	Colmenar de Oreja	Tomás Alcolado Sánchez.
23	Colmenar de Oreja	Julián Garcia Huertes.
24	Chinchón	Aceitera de Chinchón, S. A.
25	Chinchón	Martiniano Codes Vega.
26	Chinchón	Pedro Garcia Carrero.
27	Chinchón	Enrique Fernández Sancho-Recio.
28	Chinchón	Marcial Fernández Sancho-Recio.
29	Chinchón	Hijos de Telesforo González.
30	Chinchón	Hijos de Zacarías Montes Recio.
31	Chinchón	Luis Sánchez Ruiz.
32	Estremera	José Barcala Barril.
33	Estremera	Herederos de Toribio Gómez Garcia.
34	Estremera	Robustiano Villacusa Garcia.
35	Humánes	Sucesores de José Hernández.
36	Humánes	Francisca Ocaña Pérez.
37	Mejorada del Campo	Rosario Salamanca.
39	Morata de Tajuña	Tomás Casado Casado.
40	Morata de Tajuña	Pedro Castejón de la Torre.
41	Morata de Tajuña	Tomás de la Torre Casado.
42	Morata de Tajuña	Hijos de Antonio de la Torre.
43	Navalcarnero	María Navarro Mejías, Vd.ª de Figueroa.
45	Orusco	Hijos de Víctor Fernández.
46	Orusco	Francisco Redondo Redondo.
47	Perales de Tajuña	Antonio Diaz Redondo.
48	Perales de Tajuña	Luisa Garcia Gómez.
49	Perales de Tajuña	Pablo Garcia y A. Gómez.
50	Perales de Tajuña	Antonio López Garrido.
51	Perales de Tajuña	Hijas de Lucía Nicolás.
52	Pinto	Emilino Infante Batres.
53	Pinto	Antonio Creus y R. de Celis.
54	Ribatejada	Luis de Ansorena y Sáez de Jubera.
55	San Martín de la Vega	Cipriano Gutiérrez Tapia.
56	San Martín de Valdeiglesias	Daniel de Araoz Aréjula.
57	San Martín de Valdeiglesias	Julián Bravo.
58	San Martín de Valdeiglesias	Santiago Garcia Piniel.
60	Tielmes	Sociedad Cooperativa Aceitera.
61	Tielmes	Antonio del Pozo Redondo.
62	Torrejón de Velasco	Antonio Diaz Cruz.
63	Torrelaguna	Herederos de Gerardo Vera.
65	Torres de la Alameda	López Soldado Hermanos.
66	Valdaracete	Félix Huelves y A. Martínez.
67	Valdaracete	Herederos de María Montes.
68	Valdaracete	Herederos de Victoria Martínez Brea.
69	Valdelaguna	Manuel Civera.
70	Valdelaguna	Carlos Prieto.
71	Valdemorillo	Jacinto Aycart Suja.
72	Valdemoro	Victoriano Diaz Cruz.
73	Valdemoro	Reverendos PP. Páules.
74	Valdelecha	Angel López Martínez.
75	Valverde de Alcalá	Pilar de la Peña.
76	Villaconejos	Fulgencia Laguna y Cia.
77	Villaconejos	Remedios Sánchez Sánchez.
78	Villa del Prado	Viuda de Otero, y Hermanos.
79	Villa del Prado	Estanislao Rodríguez Sánchez.
80	Villa del Prado	Duquesa Viuda de Santoña.
81	Villa del Prado	Hermandad Sindical.
82	Villalbilla	Emilia Casanova.
83	Villalbilla	Herederos de Brígida Martínez.
84	Villamanta	Antonio Terres.
85	Villarejo de Salvanés	Herederos de Isidro Alcázar.
86	Villarejo de Salvanés	Viuda de Julián Alcázar.
87	Villarejo de Salvanés	Victor Domingo Domingo.
88	Villarejo de Salvanés	Cooperativa del Campo.
89	Villarejo de Salvanés	Pablo Mora Prudencio.
90	Villarejo de Salvanés	Compañía Pérez París.
91	Villarejo de Salvanés	Ricardo Anido Illana.

Madrid, enero de 1951.

(G. C.—313)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Tomasa Gamboreña Lasa, domiciliada en Madrid, calle de Ibiza, número 18, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo a partir de los 925 metros aguas arriba del puente de San Fernando, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 16 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, situadas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 22-42.)

Madrid, 23 de enero de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—369) (O.—17.314)

Inscripciones

ANUNCIO

La Sociedad «Parcelaria Agrícola de Castilla la Nueva», S. A., solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas públicas de la cuenca del río Tajo de un aprovechamiento del río Jarama, en término municipal de Valdetorres de Jarama (Madrid), con destino al riego de la finca denominada «Sillillos», utilizando un caudal de 200 litros por segundo, aproximadamente.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado testimonio de acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdetorres de Jarama o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 494.)

Madrid, 23 de enero de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—371) (O.—17.308)

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Lillo Orzaes.

Y de su representante: El mismo, domiciliado en la calle de Ecija, número 7, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego y usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 0,047 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Miraflores.

Término municipal en que radicarán las obras: Miraflores (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 32-L.)

Madrid, 23 de enero de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—370) (O.—17.309)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

Pueblo de Nuevo Baztán.—Año 1946
Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Antonio López Mosquera.—Una finca urbana sita en la calle La Vega, sin número, con un líquido imponible de pesetas 15. Débitos, 1948-49.

Teresa Muñoz de Baena.—Una finca urbana sita en la calle La Huerta, número 5, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1948-49.

En la Zona de Alcalá de Henares, a 3 de septiembre de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—9.155)

Pueblo de Ribas.—Año 1946

Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de

apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Julio García Sánchez.—Una finca urbana sita en la calle Vaciamadrid, sin número, con un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos 1946 al 1948.

En la Zona de Alcalá de Henares, a 6 de octubre de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—9.178)

Pueblo de Olmeda de la Cebolla
Año 1947

Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Isidoro Acebrón.—Una finca urbana sita en la calle Iglesia, número 20, con un líquido imponible de 28 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

Juliana Acebrón.—Una finca urbana sita en la calle Sol, número 7, con un líquido imponible de 75 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

Cipriano Morón.—Una finca urbana sita en la calle Iglesia, número 38, con un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

En la Zona de Alcalá de Henares, a 6 de octubre de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—9.182)

Pueblo de Olmeda de la Cebolla
Año 1948

Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Federico Acebrón.—Una finca urbana sita en la calle Sol, número 11, con un líquido imponible de 44 pesetas. Débitos, 1948-49.

Ignacia Acebrón García.—Una finca urbana sita en la calle Chorrillo, número (no tiene), con un líquido imponible 43 pesetas. Débitos, 1948-49.

Manuel Alcobendas.—Una finca urbana sita en la calle Sol, número 5, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1948-49.

Manuel Alcobendas.—Una finca urbana sita en la calle Suso, número 27, con un líquido imponible de 24,97 pesetas. Débitos, 1948.

Suturnino Alcobendas.—Una finca urbana sita en la calle Sol, número 8, con un líquido imponible de 52,50 pesetas. Débitos, 1948-49.

Saturnino Alcobendas.—Una finca urbana sita en la calle Sol, número 12, con un líquido imponible de 48,76 pesetas. Débitos, 1948-49.

Saturnino Alcobendas.—Una finca urbana sita en la calle Iglesia, número 2, con un líquido imponible de 24,35 pesetas. Débitos, 1948.

Pío Fernández Gil.—Una finca urbana sita en la calle Real, número 18, con un líquido imponible de 80 pesetas. Débitos, 1948.

Manuel Moratilla.—Una finca urbana sita en la calle Moral, número 8, con un líquido imponible de 40 pesetas. Débitos, 1948-49.

Calixto Oter.—Una finca urbana sita en la calle Fuente Suso, número 32, con un líquido imponible de 44 pesetas. Débitos, 1948-49.

Gregorio Oter Morata.—Una finca urbana sita en la calle Chorrillo, número (no tiene), con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1948.

Julían Oter Alcobendas.—Una finca urbana sita en la calle Fuente Suso, número 6, con un líquido imponible de 24 pesetas. Débitos, 1948.

Martín Oter y otro.—Una finca urbana sita en la calle Iglesia, número 20, con un líquido imponible de 12 pesetas. Débitos, 1948.

Pablo Oter de la Presa.—Una finca urbana sita en la calle P.^a Pública, sin número; con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1948.

Mariano Polo.—Una finca urbana sita en la calle Fuente Suso, número 24, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1948.

Herederos de Guillermo Pueblo.—Una finca urbana sita en la calle B. Bajas, número 10, con un líquido imponible de 24 pesetas. Débitos, 1948.

Angela Sáez Oter.—Una finca urbana sita en la calle Chorrillo, número 22, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1948.

Juan Sanabria Acebrón.—Una finca urbana sita en la calle Fuente Suso, número 14, con un líquido imponible de 32 pesetas. Débitos, 1948-49.

Domingo Sánchez.—Una finca urbana sita en la calle Bodegas Bajas, número 3, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1948-49.

Jesús Sánchez Lozano.—Una finca urbana sita en la calle Sol, número 8, con

un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos, 1948-49.

En la Zona de Alcalá de Henares, a 6 de octubre de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—9.183)

Pueblo de Mejorada del Campo
Año 1947

Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Herederos de Felisa Adán.—Una finca urbana sita en la calle San Juan, número 17, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

Aquilino Carrasco.—Una finca urbana sita en la calle San Juan, número 33, con un líquido imponible de 8 pesetas. Débitos, 1947-48.

Aquilino Carrasco.—Una finca urbana sita en la calle San Juan, número 34, con un líquido imponible de 54 pesetas. Débitos, 1947-49.

Antonia González y otras.—Una finca urbana sita en la calle San Juan, número 52, con un líquido imponible de 54 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

Isabel Martínez.—Una finca urbana sita en la calle Procesiones, número 15, con un líquido imponible de 0,42 pesetas. Débitos, 1947-48.

Juana Molinero.—Una finca urbana sita en la calle Cuartel, número 3, con un líquido imponible de 6,59 pesetas. Débitos, 1947-48.

En la Zona de Alcalá de Henares, a 3 de septiembre de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—9.160)

Pueblo de Mejorada del Campo
Año 1946

Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17 Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen represen-

te legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Pablo Martínez Herrera.—Una finca urbana sita en la calle Calatrava, número 22, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Justo Molinero.—Una finca urbana sita en la calle Calatrava, número 30, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

María Najera.—Una finca urbana sita en la calle Procesiones, número 18, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

En la Zona de Alcalá de Henares, a 3 de septiembre de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—9.159)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos sobre propuesta de despedido que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, con los números 958 y 942, del año 1949, a instancia de Manuel Espada Serrano, Pedro Domingo Vega, Julio Beneyto Amorós, Francisco García Rodríguez, Carlos Ollas Barragoitia, Antonio Roldán García y Manuel Barragoitia Quintanilla, contra la Empresa de Calzados «Sagoro», con fecha 26 de octubre de 1950 se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Dada cuenta de haber transcurrido el plazo concedido a la parte demandada sin haber presentado escrito alguno en orden al traslado que se le confirió; y... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se concretan las cantidades adeudadas por la Empresa demandada Calzados «Sagoro» a los obreros reclamantes hasta el día 6 de junio de 1950, en ejecución de la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos, en las siguientes cifras: a Félix García Millán, 4.608 pesetas con 80 céntimos; a Luciano Díaz Martínez, 5.236 pesetas; a Juan Barragán Vizueta y a Enrique Alvaro Abad Cañizares, 5.950 pesetas.—Procedase al embargo de los bienes de la Empresa demandada en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades declaradas y por el orden prevenido en el artículo 1.447 de la ley Procesal Civil.—Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número 2, a 26 de octubre de 1950, de que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado, Fernando Hernández San Román (rubricado).—Antonio Pavón (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al representante legal de Calzados «Sagoro», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente, que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1950.—Fernando Hernández San Román.

(G. C.—372)

(I.—647)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, por don Francisco Serrano Marlasca, con don Faustino Morales Morales y otros, sobre interdicto, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 224

En la villa de Madrid, a 5 de diciembre de 1950.—Visto ante la Sala según

da de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio sobre interdicto de recobrar la posesión, seguido en el Juzgado de primera instancia número 18, de los de esta capital, en el que es demandante don Francisco Serrano Marlasca, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don José de Mueas Sánchez y defendido por el Letrado don Antonio González Díez, y demandados don Faustino Morales Morales, dependiente, de igual vecindad, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, y defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz, y doña Domitila Fuentes Román y don Ricardo García García, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que, respecto de ellos, se entienden las actuaciones con los estrados; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte demandante...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número 18, de esta capital, fecha 23 de junio de 1949, por la que se declara no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión promovido por don Francisco Serrano Marlasca, contra don Faustino Morales Morales, don Ricardo García García y doña Donatila Fuentes Román, absolviendo a dichos demandados de la demanda formulada e imponiendo al actor las costas de primera instancia; y no hacemos expresa declaración sobre las causadas en esta segunda. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la rebeldía de los demandados don Ricardo García García y doña Donatila Fuentes Román, notifíqueseles esta resolución mediante edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Juan Serrada.—Esteban Samaniego.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Alberto García Martínez, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, José Cisneros. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Donatila Fuentes Román y don Ricardo García García, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de enero de 1951.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

(G. C.—373)

(C.—5.867)

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, por don Roberto Martínez Balaguer, con don Silvio Domenech Rodríguez y don José María Gallien Clausen, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 305

En la villa de Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—En los autos de mayor cuantía que pendían ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Roberto Martínez Balaguer, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Laredo, defendido por el Letrado don Angel Segura Delgado y representado por el Procurador don Alfonso de Palma González; y de la otra, como demandado y ape-

lante, don Silvio Domenech Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Gerardo Abad Conde y representado por el Procurador don Julio Rodríguez y Rodríguez, y asimismo, como demandado y apelado, don José María Gallien Clausen, también mayor de edad, casado, comerciante y de la misma vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y otros extremos,

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, por la que se condenó a don Silvio Domenech Rodríguez y don José María Gallien Clausen a que paguen por mitades a don Roberto Martínez Balaguer la cantidad de ochenta y un mil ochocientas cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos, por los conceptos que la demanda expresa, más los intereses legales de esta suma desde el día trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y se absolvió a los demandados del resto de la reclamación; sin hacer expresa condena de costas de la primera instancia, sin que tampoco se haga imposición de las originadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don José María Gallien Clausen se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El ilustrísimo señor Presidente, don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, votó en Sala y no pudo firmar.—Obdulio Siboni Cuenca.—Obdulio Siboni Cuenca.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—P. H., Luis González (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don José María Gallien Clausen, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—353)

(C.—5.864)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, por don Augusto Díaz Ordóñez Baylli con doña María Luisa Liñán Bernaldo de Quirós y otros, sobre entrega de valores y otros extremos, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 1

En la villa de Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de mayor cuantía sobre entrega de valores y otros extremos, seguido en el Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, en el que es demandante don Augusto Díaz Ordóñez Baylli, propietario y vecino de Villabona, como administrador judicial del abintestado de su esposa doña Amalia Bernaldo de Quirós Argüelles, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Diego Yeste Garrido; y demandados, doña María Luisa Liñán Bernaldo de Quirós, soltera, sin profesión especial y

de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco Brualla Entenza y defendida por el Letrado don Arturo Merino Mulé; y don Federico y don José María Bernaldo de Quirós Argüelles, y don Manuel Perales García, Abogado y de esta vecindad, y don Celedonio Muñoz, los cuatro como albaceas de doña María Josefa Argüelles Díaz, de los que sólo compareció el señor Perales, bajo la representación del Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y la defensa del antedicho Letrado señor Merino; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por los demandados señores Perales y Liñán.

Fallamos

Que desestimando las excepciones aducidas, debemos declarar y declaramos que los señores albaceas de la testamentaria de doña María Josefa Argüelles, Marquesa de Argüelles, tienen el derecho a retener los títulos que se les reclama en la presente demanda, promovida por don Augusto Díaz Ordóñez de Baylli, Conde de San Antolín, administrador del abintestado de su esposa doña Amalia Bernaldo de Quirós y Argüelles, y que son procedentes de la hijuela de esta última señora para responder con su valor de la reserva que corresponde en favor de doña María Luisa de Liñán y Bernaldo de Quirós por los bienes que debe heredar de su hermano don Antonio Liñán y Bernaldo de Quirós a través de su madre, la citada doña Amalia, y que procedían del padre de ambos, don Manuel de Liñán y León; derecho de retención en los títulos referidos, que, como han desaparecido parte de ellos y convertidos en otros a virtud de suscripciones adquiridas con su venta, quedando los valores y metálico que se expresa en el cuarto fundamento sobre éstos, debe hacerse extensivo su primer término y en cuanto sean suficientes a cubrir la indicada garantía, que ha de cesar tan pronto sea entregada a doña María Luisa de Liñán la herencia de su hermano don Antonio, entendiéndose se halla integrada por lo que representen los valores y metálico que realmente se especifican en el tercer fundamento; efectividad que debe tener lugar tan pronto sea firme la presente sentencia, y para la cual ha de venderse de la hijuela paterna de doña Amalia, relacionada en el quinto fundamento, la parte que sea necesaria, sacada primeramente de los valores y metálico referidos en el cuarto considerando, a satisfacer tal reserva y sus intereses o incrementos desde treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis, debiendo inventariar y depositar lo que cobró de dichos valores y metálico a disposición del Juzgado número quince, de esta capital, y del abintestado de doña Amalia Bernaldo de Quirós y Argüelles; condenándose igualmente a los señores albaceas de la señora Marquesa de Argüelles a cumplir las obligaciones procedentes, así como rendir cuentas a tal abintestado de los productos, renta y suscripciones de los repetidos valores y metálico de doña Amalia, desde el fallecimiento de la señora Marquesa de Argüelles en veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, según se pide, todo lo que se determinará en ejecución de sentencia; absolviendo a doña María Luisa de Liñán y don Augusto Díaz Ordóñez, en el doble concepto que se les demanda, de cuantas pretensiones se instan contra los mismos; absolviendo también a los reclamados de los demás pedimentos que se formulan en la demanda y reconversión; confirmando la sentencia del inferior en cuanto se halle conforme con el anterior, y revocándola en lo que se oponga; no hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias; dedúzcase y remítase a la Abogacía del Estado, rogándole acuse de recibo, testimonio del documento privado de nueve de marzo de mil novecientos veintisiete, que aparece al folio ciento treinta y uno, a los efectos consiguientes. Y a su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuél-

vanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, Juan Serrada, Esteban Samaniego, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Alberto García Martínez, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Constancho Herrera (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Federico y don José María Bernaldo de Quirós Argüelles y don Celedonio Palacios Muñiz expido y firmo la presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Torres Estrada.

(G. C.—354) (C.—5.863)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Juan Coello García, contra don Moisés Gómez Tabanera y don Eduardo Díaz Carrasco, sobre tercera de mejor derecho, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia que en su parte precisa dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, don Juan Coello García, mayor de edad, casado, Agente de negocios y vecino de esta capital, a quien defiende el Letrado don Justo Torralba y representa el Procurador don Angel Deleito; y de otra, como demandados, don Moisés Gómez Tabanera, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Abogado don Juan Leiva, y don Eduardo Díaz Carrasco, cuyo domicilio se desconoce, sobre tercera de mejor derecho; y

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda de tercera originaria de estos autos, debo declarar y declaro que don Juan Coello García tiene preferente derecho a ser reintegrado del crédito que reclama ante el Juzgado de primera instancia número seis, en el juicio ejecutivo seguido contra don Eduardo Díaz Carrasco y en la proporción que le sea debido; que don Moisés Gómez Tabanera, a hacer efectivo el suyo, que exige en el juicio ejecutivo de que dimana este ramo separado, con el producto del remate de los bienes embargados en este último al deudor común don Eduardo Díaz Carrasco; sin hacer expresa imposición de costas en este litigio.

Así por esta mi sentencia, que por la situación de rebeldía de don Eduardo Díaz Carrasco se notificará a éste, a instancia de parte, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco (rubricado).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Eduardo Díaz

Carrasco expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(A.—14.927)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de don Virgilio Pascual Sanchó, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra don Antonio Miranda Garcés, sobre reclamación hoy de sesenta y un mil seiscientos pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de diferentes máquinas, géneros y enseres propios de la industria de embutidos; muebles propios de casa-habitación; una máquina de coser, marca «Alfa»; un aparato de radio, marca «Philips», y los derechos de traspaso de la fábrica, situada en la finca titulada «Miralmonte», con el nombre comercial «Bell», sita en San Lorenzo del Escorial, incluido el despacho de embutidos y carnes instalado en expresado inmueble.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que dichas máquinas, géneros, enseres y bienes muebles se hallan en poder de dicho demandado, en expresada fábrica de embutidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.924)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de doña Paz del Castillo Durán, representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra don Eduardo Alonso de la Rosa, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Diferentes bienes muebles propios de casa habitación, entre ellos un aparato de radio, sin marca, de cinco lámparas.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Y una participación correspondiente a la mitad de un camión, marca «Federal», de veintidós HP., matrícula de Segovia número mil quinientos ochenta y nueve.

Tasada, también pericialmente, dicha participación en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de

primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta primera subasta deberán consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio de las respectivas tasaciones, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para dicha subasta el de expresadas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas tasaciones.

Y que el informe de tasación se halla de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.929)

JUZGADOS MUNICIPALES

VALLECAS

EDICTO

Don Luis Albertos Rodríguez, Juez de paz de la villa de Vallecas.

Hago saber: Que ante este Juzgado de paz pende carta-orden de la Magistratura de Trabajo número 6, de Madrid, dimanante de expediente que se sigue ante la misma con el número sesenta, de mil novecientos cuarenta y nueve, por la Inspección Provincial de Trabajo, contra la Fábrica de Yesos «La Fraternidad», en reclamación de cuotas por subsidio familiar, en cuya carta-orden ha recaído providencia con fecha de hoy, acordando sacar a pública subasta, por término de ocho días, un motor de aceite pesado, marca «Korting», número 13681-1913, fabricado en la Sociedad Anónima Española de Barcelona, cuyo motor ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil pesetas, y se halla depositado en dicha Fábrica de Yesos «La Fraternidad», sita en el kilómetro catorce de la carretera Madrid-Valencia; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de paz, el día veiente de febrero próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Vallecas, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez de paz, Luis Albertos Rodríguez.

(G. C.—355) (C.—5.862)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 628 de orden, del año actual, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por hurto a Joaquín González Sánchez, contra Angel Ruiz Comeosto, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel Ruiz Comeosto, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado Angel Ruiz Comeosto, por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Madrid, 28 de diciembre de 1950. (B.—28)

En el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 640 de orden, del año actual, se sigue en este Juzgado municipal número

6, de Madrid, por escándalo, contra Manuel Martín Brocal, Benito Martínez Fernández y Carmen Ferreira Gómez, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martín Brocal y Benito Martínez Fernández, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a reprensión privada, y al pago de las costas del juicio por mitad; y que debo absolver y absuelvo libremente a Carmen Ferreira Gómez. Notifíquese esta sentencia al denunciante Rafael Martín Cerezo por edictos; y al denunciado, Manuel Martín Brocal, por cédula que se expida al Agente judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Madrid, 21 de diciembre de 1950. (B.—29)

Ruiz Urbano (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Jerónimo de la Rosa, núm. 694 (Colonia de Comillas), ha sido condenado por sentencia de fecha de hoy, en juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal número 6, de Madrid, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a reprensión privada, y al pago de las costas del juicio.

Madrid, 21 de diciembre de 1950. (B.—30)

En el juicio verbal de faltas seguido ante el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el núm. 650 de orden, del año actual, por daños a Serafín Gutiérrez Agueda, contra José Luis Martínez Ubeda, Félix Andrés Michelena y Miguel Angel Aguinaga Plaza, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Martínez Ubeda, Félix Andrés Michelena y Miguel Angel Aguinaga Plaza, como autores de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a que por vía de indemnización paguen al perjudicado Serafín Gutiérrez la cantidad de 100 pesetas por partes iguales, y al pago de las costas del juicio por terceras partes. Notifíquese esta sentencia a José Luis Martínez Ubeda y Miguel Angel Aguinaga por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Luis Martínez Ubeda y Miguel Angel Aguinaga Plaza expido la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1950. (B.—32)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 533 de orden, del año 1950, seguido por lesiones mutuas, contra Josefa Gómez Núñez y Petra Sancho Sacristán, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Petra Sancho Sacristán, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente a Josefa Gómez Núñez.

Notifíquese esta sentencia a Petra Sancho Sacristán por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Aragonés (rubricado).

Madrid, 4 de enero de 1951.

(B.—211)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 675 de orden, del año 1950, seguido por lesiones a Benita González Díaz, contra Fernando Fabre García, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Fabre García, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Madrid, 4 de enero de 1951.

(B.—212)

En el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 607 de orden, del año 1950, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por juegos prohibidos, contra Francisco Ossorio Durán y Eulogio Barrientos López, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1950 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ossorio Durán y Eulogio Barrientos López, como autores de una falta de juegos prohibidos, a la pena de 200 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia por edicto a Francisco Ossorio Durán y por medio de cédula que se expida al Agente judicial para Eulogio Barrientos López.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Francisco Ossorio Durán y Eulogio Barrientos López se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1951.

(B.—291)

En los juicios verbales de faltas de que se hará referencia se ha dictado sentencia, con el pronunciamiento que se expresa:

Juicio núm. 543 de orden, del año 1950, por estafa a Jesusa Cabrejas García, contra María Josefa Álvarez Riesgo. Con fecha 28 de diciembre de 1950 se dictó sentencia absolviendo a María Josefa Álvarez y declarando de oficio las costas.

Juicio núm. 613 de orden, del año 1950, por daños y malos tratos a Rafael Burguillos Muñoz, contra Victoria Bóo Bárcena. Con fecha 14 de diciembre de 1950 se dictó sentencia condenando a dicha denunciada a la pena de 50 pesetas de multa, con arresto subsidiario de diez días en caso de insolvencia; pago de 15 pesetas de indemnización a Rafael Burguillos, más 15 pesetas de multa; caso de insolvencia, tres días de igual arresto. Y costas del juicio.

Juicio núm. 626 de orden, del año 1950, por lesiones a Juana Jimeno Vinueza, contra Antonio Ruiz Urbano. Con fecha 21 de diciembre de 1950 se dictó sentencia condenando a dicho denunciado a la pena de 50 pesetas de multa, con arresto subsidiario de 10 días de arresto menor; a reprensión privada y pago de las costas del juicio.

Juicio núm. 628 de orden, del año 1950, por hurto a Joaquín González Sánchez, contra Ángel Ruiz Comeosto. Con fecha 28 de diciembre de 1950 se dictó sentencia absolviendo a dicho denunciado y declarando de oficio las costas.

Juicio núm. 640 de orden, de 1950, por escándalo a Manuel Pérez Calvo,

Francisco Caballero García y Rafael Martín Cerezo, contra Manuel Martín Brocal, Benito Martínez Fernández y Carmen Ferreira Gómez. Con fecha 21 de diciembre de 1950 se dictó sentencia condenando a Manuel Martín Brocal y Benito Martínez Fernández a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, con arresto subsidiario de cinco días en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio por mitad; y absolviendo a Carmen Ferreira.

Juicio núm. 674 de orden, del año 1950, por lesiones a María García Álvarez, contra Pilar Monge Nieto. Con fecha 28 de diciembre de 1950 se dictó sentencia absolviendo libremente a la denunciada y declarando de oficio las costas.

Juicio núm. 650 de orden, del año 1950, por daños a Antonio Gutiérrez Bueno, contra José Luis Martínez Ubeda, Miguel Ángel Aguinaga y Félix Andrés Michelena. Con fecha 21 de diciembre de 1950 se dictó sentencia condenando a dichos individuos a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, con arresto subsidiario de diez días en caso de insolvencia; a 100 pesetas de indemnización entre los tres denunciados para el perjudicado y costas del juicio por terceras partes.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1951.

(G. C.—216)

(B.—303)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 543 de orden, del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por estafa a Jesusa Cabrejas García, contra María Josefa Álvarez Riesgo, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Josefa Álvarez Riesgo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a la denunciante por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por cédula que se expida al Agente judicial para la denunciada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Madrid, 28 de diciembre de 1950.

(B.—34)

En el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 674 de orden, del año actual, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones a María García Álvarez, contra Pilar Monge Nieto, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Monge Nieto, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a la denunciada por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. Madrid, 28 de diciembre de 1950.

(B.—36)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García Requejo, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1950.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Manuel García Requejo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Requejo a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente; a que abone a la perjudicada la cantidad de 145 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del presente juicio, cuyo im-

porte se hará saber al condenado por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del que, una vez firme la presente sentencia, remitase al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes la oportuna hoja de antecedentes para la constancia en el mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Fernando Larray (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel García Requejo se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1950.

(B.—69)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 372, de 1950, seguido contra Manuel Fernández Fernández, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1950.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Fernández Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Manuel Fernández Fernández a la pena de treinta días de arresto, pago por indemnización de 387 pesetas y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 1951.

(B.—304)

En el expediente de juicio verbal de faltas que con el núm. 565, de 1950, se sigue contra Francisco Lucas Villar, por lesiones, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1950.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Francisco Lucas Villar,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado rebelde Francisco Lucas Villar, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 1951.

(B.—297)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 549, de 1950, seguido en este Juzgado contra Carlos Madueño Martínez y tres más, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de diciembre de 1950.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Carlos Madueño Martínez y tres más,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Carlos Madueño Martínez, Santiago Mateo Martín y Ángel Soto García a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno, por cada una

de las dos faltas cometidas, y al pago de las costas todas del presente juicio, a pagar entre los mismos por terceras partes; y que debo absolver y absuelvo libremente al otro denunciado, Valeriano Rodríguez Oliyares, por no existir falta contra él.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados rebeldes condenados, domiciliados, respectivamente: el primero, desconocido; el segundo, en José Antonio Armiña, núm. 28, tercero, y el tercero, en Mesón de Paredes, núm. 6, tercero, se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1951.

(B.—160)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 712, de 1950, seguido en este Juzgado contra Carmen Raúl Domínguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de enero de 1951.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Carmen Raúl Domínguez, rebelde,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Raúl Domínguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicha denunciada rebelde, domiciliada en Ríos Rosas, núm. 30, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1951.

(B.—159)

En el expediente de juicio verbal de faltas que con el núm. 578, de 1950, se sigue contra Maximiliano Rivas Fernández, por daños, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1950.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Maximiliano Rivas Fernández,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado rebelde Maximiliano Rivas Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, cuyo último domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 1951.

(B.—296)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 266 de orden, del año 1950, contra Carmen García Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de enero de 1951.—El señor don Francisco Itiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen García Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen García Fernández a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas de este juicio, cuyo importe se

hará saber a la condenada; y para notificar a ésta la presente resolución librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen García Fernández se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de enero de 1951.

(B.—287)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pierre Villard, por lesiones por mordedura de perro a Luis Alvarez Caballero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de diciembre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro a Luis Alvarez Caballero, contra Pierre Villard, cuyas demás circunstancias constan en autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pierre Villard, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquese esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se remitirá a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por exhorto, al representante legal de Luis Alvarez Caballero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez mu-

nicipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Pierre Villard, de cuarenta y nueve años, casado, médico, hijo de Valentín y de Margarita, natural de Francia, que estuvo domiciliado accidentalmente en el Hotel Velázquez y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1950.

(B.—225)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 522, de 1950, contra Gabriel Grande Gómez-Gil y Emilio Serrano Colodrón, a virtud de denuncia de Manuela Escobar Martín, por injurias y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de diciembre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por injurias y malos tratos, contra Gabriel Grande Gómez Gil y Emilio Serrano Colodrón,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Grande Gómez-Gil y a Emilio Serrano Colodrón a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos por la falta de malos tratos y otras 10 pesetas de multa, también a cada uno de ellos, por la de injurias, y a que abonen por mitad las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a dichos condenados una vez que sea firme esta sentencia, sufriendo ambos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las denunciadas, por su ignorado paradero, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebran-

do audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Manuela Escobar Martín y a Juana Escobar Martín, que indicaron estar domiciliadas en Fernando de los Ríos, núm. 6, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1950.

(B.—226)

En el juicio verbal de faltas número 564, del año de 1950, seguido en este Juzgado contra Juan Criguet, por daños a la R. E. N. F. E., a virtud de denuncia del Interventor don José Sánchez Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños a la R. E. N. F. E., a virtud de denuncia del Interventor don José Sánchez Gutiérrez, contra Juan Criguet Bardera, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Criguet Bardera, como autor de una falta de daños, a la pena de diez pesetas de multa; a que indemnice a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 57 pesetas, importe del suplemento, y al pago de las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Juan Criguet Bardera, de treinta y dos años, soltero, sin profesión

conocida, hijo de Francisco y Dolores, que estuvo domiciliado en Barcelona, pasaje de la Paz, núm. 10 bis, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1951.

(B.—348)

En el juicio verbal de faltas núm. 496, de 1950, seguido en este Juzgado contra Mercedes Hernández González, a virtud de denuncia de Anselma Becerril Valle, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de diciembre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por la supuesta coacción a Anselma Becerril, contra Mercedes Hernández González, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mercedes Hernández González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a las partes, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Anselma Becerril Valle, de sesenta y ocho años, viuda, hija de Ramón y Benita, que estuvo domiciliada en Ibiza, núm. 10, y a Mercedes Hernández González, de sesenta y un años de edad, viuda, que estuvo domiciliada en el de la anterior, ambas en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1950.

(B.—224)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

9.976,25 pesetas se declara de abono con cargo al concepto número 172, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.395. Autorizar la adquisición de lana para colchones, con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe de 15.000 pesetas se declara de abono con cargo al concepto número 191, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.396. Autorizar a las Hermanas de la Caridad Pascuala Fuster y Carmen Muñoz para que se trasladen al balneario de Fitero; a Ricarda Pascual y Pilar González, al de Fortuna, y a Enedina Celaya, al de Cestona, todas ellas adscritas al Hospital de San Juan de Dios, para que se sometan al tratamiento hidroterápico que les ha sido prescrito, declarándose de abono los gastos de desplazamiento, que se calculan en unas 2.000 pesetas y los de estancias en 4.000, con cargo a los conceptos números 175 y 193, respectivamente, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.397. Autorizar a las Hijas de la Caridad adscritas al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Sor Consuelo Parga y Sor Pilar Martín, para que se trasladen al balneario de Urberuega de Ubilla (Vizcaya), para que se sometan al tratamiento hidroterápico que les ha sido prescrito facultativamente, declarándose de abono los gastos de desplazamiento, que se calculan en unas 920 pesetas y los de estancia en unas 1.580, con cargo a los conceptos números 225 y 233, respectivamente, del vigente Presupuesto de la Corporación.

1.398. Conceder a la Dirección del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes un crédito de 13.000 pesetas para atender a los gastos que se ocasionen con motivo del desplazamiento a Asturias de las 25 alumnas que más se han distinguido durante el pasado curso escolar, declarándose de abono dicha cantidad con cargo al concepto número 267 del vigente Presupuesto de la Corporación.

1.399. Quedar enterada y conforme con el movimiento de población habido en los distintos establecimientos benéfico-provinciales durante el pasado mes de mayo.

1.400. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a Mónica

1.380. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar, por administración, la construcción de una ataguía de talestaca de madera y tierra para aislamiento del estribo de la margen derecha del puente de Algete, sito en el kilómetro 2 de la carretera provincial a dicho pueblo, por un total importe de 20.000 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 300 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.381. Aprobar presupuesto para la construcción de un muro de sostenimiento de tierra en el hectómetro 9 del kilómetro 8 del camino vecinal del de Montejo, por Madarcos y Aoslós, a la carretera general de Irún, por un total importe de 23.051,40 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 303 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar estas obras por el sistema de administración.

1.382. Aprobar proyecto de obras de reforma de la Sala 21 del Hospital Provincial, por un total importe de 341.334,84 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 1 «Obras del producto obtenido en corridas de toros a favor del Hospital Provincial; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie el correspondiente concurso por la indicada cantidad y unidades de obras.

1.383. Adjudicar definitivamente a don Francisco Martínez Díez-Canedo en la cantidad de 73.500 pesetas la subasta para la demolición de la obra actual y nueva construcción de un grupo de dos losas de hormigón armado de tres metros de luz, en el perfil 3,970 metros del origen del camino vecinal de Villaviciosa a Móstoles; y requerir a dicho señor para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

10 de julio de 1950

GOBIERNO INTERIOR

1.384. Conceder a la Junta Provincial de Fomento Pecuaria de Madrid una subvención de 6.000 pesetas para contribuir a los gastos de Material y Personal de la misma, cantidad que se declara de abo-

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 699, de 1949, seguidos contra Juan Antonio Sánchez López, por estafa, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Sánchez López a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente; y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1950.

(G. C.—69)

(B.—119)

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del Juzgado número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 366, de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Germán Navarro Navarro y Antonio Torres a la pena de ocho días de arresto carcelario y pago de costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sanchis (rubricado).

Madrid, 11 de enero de 1951.

(G. C.—265)

(B.—328)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 548 de orden, del corriente año, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena al denunciado Luis de la Osa Manzanares a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Expedíse cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciante, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciado.—Una vez firmé la sentencia, remitase hoja-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes, y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del referido condenado para la anotación de la condena impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Luis de la Osa Manzanares se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1950.

(G. C.—163)

(B.—235)

En el juicio de faltas núm. 439, del año 1950, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a los denunciados Nicanor Sánchez Capó y Avellino del Barrio García, declarándose de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Armando Alvarez Badia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los interesados expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1950.

(G. C.—114)

(B.—158)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 322, del año en curso, sobre hurto, seguido a instancia de César Escarpa Marmoleada, de cuarenta y dos años, casado, profesor de equitación, que tuvo su domicilio en este distrito, avenida del Comandante Franco, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1950, condenando al denunciado Julio Hernández Cornejo a la pena de dos días de arresto por cada una de las tres faltas de que es responsable por hurto, y al pago de las costas originadas en el juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al denunciante antes aludido.

Chamartín de la Rosa, a 22 de diciembre de 1950.

(G. C.—113)

(B.—156)

En el juicio de faltas núm. 286, del año en curso, sobre lesiones de Luciana Casimira Arribas, de sesenta años, casada, sus labores, que residió en este distrito, calle de San Luis, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, contra Luis

Juan García Martín, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1950 absolviendo de la denuncia al encartado referido, Luis Juan García Martín, y declarando de oficio las costas causadas, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a dicha lesionada.

Chamartín de la Rosa, 22 de diciembre de 1950.

(G. C.—112)

(B.—155)

En el juicio de faltas núm. 919, de 1949, sobre lesiones de Marcelina Burguño Estevarán, de veintidós años, soltera, hija de Juan y de Florentina, natural de Duratón, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 155, cuyo actual paradero se ignora, contra Eugenio Burguño Estevarán, se ha dictado sentencia en 22 de diciembre de 1950 absolviendo de la denuncia al referido Eugenio y declarando de oficio las costas, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciante.

Chamartín de la Rosa, a 22 de diciembre de 1950.

(G. C.—111)

(B.—157)

GETAFE

Don Miguel González Gómez, Secretario del Juzgado comarcal de Getafe.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 73, de 1950, por estafa a la R. E. N. F. E., se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre pasado, condenando al inculcado Alfonso Gil de la Viuda, de veintinueve años, soltero, hijo de José y de Manuela, natural de Aranjuez, cuyo actual paradero se desconoce, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 55 pesetas con 10 céntimos a la R. E. N. F. E. y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al interesado expido el presente en Getafe, a 13 de enero de 1951.

(B.—213)

Aguas Potables de Caude, S. A.

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de febrero próximo, a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 67, segundo, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Venta al Ayuntamiento de la ciudad de Teruel de los derechos de la Sociedad; y
- 2.º Disolución de la Sociedad, si procede.

Madrid, 28 de enero de 1951.—El Presidente, Nicolás Monterde.

(A.—14.930)

AVISO DE TRASPASO

Angel Gómez Pardo, propietario del establecimiento de lechería sito en la calle de Andrés Mellado, número 27, traspasa el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Esteban Grande Campos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—14.925)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

no con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

13 de julio de 1950

GOBIERNO INTERIOR

1.385. Adjudicar definitivamente a don Gabriel Martínez el concurso para la compra de un coche automóvil para el servicio de la Corporación, y venta, al propio tiempo, de otro vehículo perteneciente a la misma, en las condiciones que señala en su propuesta, o sea, entregando el señor Martínez a la Corporación un coche «Vaushal», de 10 HP., cuatro puertas, conducción interior, a cambio del Chrysler, M. 68.685, de 23 HP., conducción interior, cinco asientos, propiedad de aquella, más la suma de 40.000 pesetas en metálico, que se abonará con cargo al concepto número 69 del vigente Presupuesto de Gastos; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días abone los gastos del concurso.

14 de julio de 1950

PERSONAL

1.386. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

1.387. Acceder a lo solicitado por doña Concepción Sánchez Vaquero, Auxiliar Taquimecanógrafa de esta Corporación, y, en su virtud, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, con arreglo a los términos previstos por el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.388. Acceder a lo solicitado por Vidal García Fernández, Peón caminero de esta Corporación, y, en su virtud, concederle un segundo mes de licencia, por enfermedad, con sueldo, con arreglo a los términos previstos por el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios.

1.389. Acceder a lo solicitado por don Alfonso Pico de Coaña y Martínez Pasarón, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, y, en su virtud, concederle licencia para asuntos propios, sin sueldo, por tiempo que no exceda de seis meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.390. Desestimar instancia de Cándido Casado Sanz, en la que solicita una plaza de Cortador de carnes, por no existir ninguna vacante en la plantilla de este personal.

1.391. Declarar de abono la cantidad de 500 pesetas, importe de dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de dos plazas de Conductores del Parque Móvil provincial, que serán satisfechas con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto número 345, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

1.392. Declarar de abono la cantidad de 500 pesetas, importe de dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de una plaza de Enfermera adjunta del Hospital de San Juan de Dios, que será satisfecha con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto número 345, de conformidad con informe emitido por la Intervención de Fondos.

15 de julio de 1950

BENEFICENCIA

1.393. Autorizar la ampliación en 7.944,60 pesetas del crédito de 21.780 concedido por mi decreto de 15 de abril último a la Residencia de Ancianos de San Isidro para la adquisición de 60 camas con destino a dicho Establecimiento, en razón a haber sufrido este artículo una elevación de precio, suplemento que se declara de abono con cargo al capítulo XX, artículo segundo, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.394. Autorizar la adquisición de 65 mantas color «beigen» y 20 blancas, con destino al Hospital Provincial, cuyo importe total de